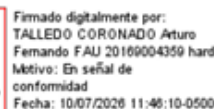
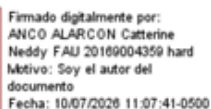


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI **LIMA** 10 **DE** JULIO **DE** 2026 **NÚMERO** 125



VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)".* Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la UNI, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014:

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18º de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*^{1º}; y, *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno"*^{2º}:

Que, el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023, la que señala que es atribución del rector dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el artículo 70° del Estatuto de la UNI, concordado con el artículo 77° de la Ley Universitaria, establece que la *Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad. Está integrada por dos (2) docentes, un (1) estudiante de pregrado y un (1) estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad. Está obligada*

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-96-I/TC.

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2026 11:08:16-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/07/2026 11:46:20-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Rectoral N° 0758-2026-UNI

Lima, 09 de julio de 2026

a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad, sin perjuicio de la transparencia de sus acciones y decisiones cuando corresponda";

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización, aprobado por la Resolución Rectoral N° 1039-2023-UNI del 19 de abril de 2023, establece que los integrantes de la referida Comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por la Asamblea Universitaria, siendo que para el caso de los estudiantes de pre y posgrado el periodo es hasta un (01) año, y, en el caso de los docentes, hasta tres (03) años;

Que, el artículo 10° del precitado Reglamento de la Comisión Permanente de Fiscalización, establece que *"Cesadas las funciones de la Comisión de Fiscalización en ejercicio, la Asamblea Universitaria deberá elegir a los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización en la primera sesión extraordinaria u ordinaria anual de la Asamblea Universitaria, y asumirán sus cargos de manera inmediata a su elección"*. Así también, el artículo 16° del Reglamento precisa que la *"Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) contará con un presidente, el mismo que será elegido por los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización. El segundo miembro docente asumirá la función de secretario"*;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0013-2026-UNI de fecha 17 de junio de 2026, en virtud de lo aprobado por la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria N° 02 del 15 de junio de 2026, se declaró la vacancia de la Dra. Rocío Margarita Cacho Cruz como miembro de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Ingeniería al asumir el cargo de vicerrectora académica, designándose en su remplazo al docente asambleísta Ing. Luis Hugo Vargas Rodríguez, quedando conformado la mencionada Comisión conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CARGO	PERIODO
Mag. MARIO GARAYAR ÁVALOS	DOCENTE	TITULAR	13/01/2025-12/01/2028
Ing. LUIS HUGO VARGAS RODRÍGUEZ	DOCENTE	TITULAR	16/06/2026-12/01/2028
Alum. ELVIS FRANZ HUANCHI MAMANI	POSGRADO	TITULAR	13/01/2026-12/01/2027
Alum. ADRIAN ALONSO RÍOS HERRERA	FIEECS	TITULAR	13/01/2026-12/01/2027
Alum. VALERIA CALDERÓN GUEVARA	FC	ACCESITARIO	13/01/2026-12/01/2027
Alum. JESÚS ANDRES TOMAS RAMÍREZ	FIPGNP	ACCESITARIO	13/01/2026-12/01/2027

Que, mediante Oficio N°044-CPF/AU-UNI-2026 del 26 de junio de 2026, la Comisión Permanente de Fiscalización de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería, trasladó al rectorado, el Acta de Sesión Ordinaria N° 02-24/06/2026-UNI/CPF del 24 de junio de 2026, donde se acordó designar al Ing. Luis Hugo Vargas Rodríguez, como secretario de la Comisión Permanente de Fiscalización en reemplazo de la Dra. Rocío Margarita Cacho Cruz, y;



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2026 11:08:23-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/07/2026 11:46:28-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Rectoral N° 0758-2026-UNI

Lima, 09 de julio de 2026

Estando al Proveído N° 3483/AFTC Rect. 26 del 30 de junio de 2026 del despacho del rectorado; a lo aprobado por la Asamblea Universitaria en Sesión Ordinaria N° 02 del 15 de junio de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer los cargos de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0013-2026-UNI de fecha 17 de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO
Dr. MARIO GARAYAR ÁVALOS	PRESIDENTE	Hasta el 12/01/2028
Ing. LUIS HUGO VARGAS RODRÍGUEZ	SECRETARIO	Hasta el 12/01/2028
Alum. ELVIS FRANZ HUANCHI MAMANI	MIEMBRO	Hasta el 12/01/2027
Alum. ADRIAN ALONSO RÍOS HERRERA	MIEMBRO	Hasta el 12/01/2027
Alum. VALERIA CALDERÓN GUEVARA	ACCESITARIO	Hasta el 12/01/2027
Alum. JESÚS ANDRES TOMAS RAMÍREZ	ACCESITARIO	Hasta el 12/01/2027

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional, así como en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3° – Dar cuenta a la Asamblea Universitaria.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Taliedo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI